

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trajillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 155.

Real orden sobre licencias de uso de armas para caza á los Milicianos Nacionales, y retribucion que deben pagar.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual me comunica lo siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de V. S. fecha 20 de Octubre último, recordando otra de 17 de Febrero anterior, relativas ambas á si los Milicianos Nacionales han de sacar licencias de uso de armas para caza y la retribucion que deben pagar; se ha servido resolver que no estando autorizados los individuos de la Milicia Nacional para usar de otras armas, que la de su instituto, se atenga V. S. á las leyes y reglamentos vigentes en la materia sobre que versa su consulta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y yo he dispuesto su publicacion en el Periódico oficial de la Provincia, para inteligencia de todos; y principalmente de aquellos Alcaldes que, apoyados en el Reglamento provisional del ramo formado por uno de mis antecesores, y sin atender á la instruccion de Contabilidad aprobada posteriormente por S. M. y publicada en su debido tiempo; han facilitado á la espresada clase, tanto en el año anterior, como en este, dichas licencias de uso de armas por la mitad de su valor; quedando no obstante á las resultas de lo que ahora se determina por la preinserta Real aclaracion; en virtud de la cual, y á fin de cubrir la responsabilidad y el descubierto en que se halla esta Seccion de Contabilidad respecto á la otra mitad del precio marcado en aquellas; les prevengo la hagan inmediatamente efectiva en esta Comision-pagaduría; bien entendido que constando en la primera oficina los pueblos que se hallan en tal caso, no permitiré llegue el día de recordarles este aviso, sino para castigar su moro-

sidad: Cáceres 21 de Diciembre de 1838. = R. Ceruti. = J. de Luna, Secretario.

CIRCULAR NUMERO 156.

2ª Seccion. - Descuentos.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual se me comunica lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 17 de Noviembre último, manifestando las disposiciones que ha tomado para que los empleados satisfagan el descuento gradual de sus sueldos, y lo que en el asunto le ha espuesto el Ayuntamiento de Plasencia. Enterada S. M. y teniendo presentes los Reales decretos de 19 de Setiembre de 1836 y 26 de Marzo de 1837, y lo que sobre el asunto informó la Contaduría de este Ministerio en 5 de Marzo de este año, se ha servido prevenirme diga á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que los sueldos de todos los empleados que perciben haberes de los fondos públicos, bien procedan de contribuciones generales ó de repartimientos provinciales, de derechos ó arbitrios municipales deben y han debido sufrir el descuento gradual prefijado en el citado Real decreto de 19 de Setiembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Cáceres 21 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Secretario.

CIRCULAR NUMERO 157.

1ª Seccion. - Real orden mandando que continúe rigiendo el sistema de consignaciones aplicables á los diferentes presupuestos, cuya accion está en las Direcciones de Rentas y del Tesoro.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de Noviembre último, me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula en 21 del ac-

tual la Real orden que sigue:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente:—Teniendo en consideracion S. M. la Reina Gobernadora las circunstancias particulares en que actualmente se encuentran muchas Provincias del Reino por efecto de las vicisitudes de la guerra, y que de sus resultas la accion de las Direcciones de Rentas y del Tesoro, sobre los productos aplicables á las obligaciones de los diferentes presupuestos no es tan espedita cual requiere el sistema de consignaciones mandado establecer por Real orden de 29 de Setiembre último, se ha servido S. M. resolver que continúe rigiendo por ahora y hasta nueva determinacion el que está en practica.—Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial para inteligencia de quienes corresponda su observancia. Cáceres 25 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio.

CIRCULAR NÚMERO 158.

REALES DECRETOS.

Habiéndome servido admitir la dimision que ha hecho D. Francisco Agustin Silvela, Diputado por la provincia de Avila, de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion que me habia dignado poner á su cargo por mi Real decreto de 6 del corriente, vengo en nombrar para que le desempeñe en propiedad á D. Antonio Hompanera, Diputado por la provincia de Palencia. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 9 de Diciembre de 1838. — A D. Isidro Alaix, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Habiéndome servido admitir la dimision que ha hecho D. Antonio Gonzalez, Senador por la provincia de Huelva, de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia que me habia dignado poner á su cargo por mi Real decreto de 6 del corriente, vengo en nombrar para que le desempeñe en propiedad á D. Lorenzo Arrazola, Diputado por la provincia de Valladolid. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 9 de Diciembre de 1838. — A D. Isidro Alaix, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico para comun inteligencia de los habitantes de esta Provincia. Cáceres 24 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NÚMERO 80.

Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Secretario del Despacho de Estado, á D. Evaristo Perez de Castro; y para desempeñar dicha Secretaría mientras éste llega, á D. Narciso Carlos de Onís.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. señor: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la dimision que me ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Minis-

tros y Secretario del Despacho de Estado D. Bernardino Fernandez de Velasco, Duque de Frias y de Uceda, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha servido, y nombro para que le reemplace en ambos cargos á D. Evaristo Perez de Castro, actual enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima, siendo mi Real voluntad que hasta que se presente en esta Córte, os encarguéis de la referida Presidencia del Consejo, y que del mismo modo desempeñe interinamente dicha Secretaría de Estado D. Narciso Carlos de Onís. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. — Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta para inteligencia del público. Badajoz 17 de Diciembre de 1838. = S. Mendez de Vigo.

CIRCULAR NÚMERO 81.

Real decreto encargando el Despacho de la Secretaría de Marina, al Sr. Ministro de la Guerra, mientras llega el Secretario nombrado en propiedad.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. señor: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: — Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isadel II, vengo en resolver que hasta la presentacion en esta Córte del Gefe de Escuadra D. José María Chacon, nombrado Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar por mi Real decreto de 6 del actual os encarguéis del Despacho de la referida Secretaría. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. — Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta para inteligencia del público. Badajoz 17 de Diciembre de 1838. = S. Mendez de Vigo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NÚMERO 16.

Reglas para la buena direccion de los exhortos.

La circular del Supremo Tribunal de Justicia fecha 16 de Agosto del año último, contiene entre otras disposiciones las siguientes:

Con el fin de evitar el retraso que se advierte á causa de que pocas veces se devuelven diligenciados y con puntualidad los exhortos que se libran para la practica de diligencias en otros puntos, siendo frecuente la necesidad de dos ó tres recuerdos, se ha servido acordar al propio tiempo este Supremo Tribunal las disposiciones siguientes:

1.^a Los Jueces de primera instancia que dirijan exhortos, para la practica de diligencias en causas criminales á Juzgados correspondientes al territorio de otra Audiencia, remitirán dichos exhortos al Regente de esta, que cuidará de que tengan el curso correspondiente, de que se practiquen las diligencias con brevedad; y de que se devuelvan por su conducto los exhortos diligenciados al Juez exhortante.

2.^a Cuando los exhortos sean para Jueces del mismo territorio, se remitirán á estos directamente, pero si se retardase su devolucion, el Juez exhortante dará cuenta al Regente, y este tomará las disposiciones oportunas.

para que cese la dilacion ó entorpecimiento.

3.^a Si los exhortos fueren dirigidos á Autoridades subalternas militares, ó por otra razon, no sujetas á los Regentes de las Audiencias, los remitirán los Jueces exhortantes al Capitan general ó superior inmediato de los exhortados, con el correspondiente oficio atento, para que, en obsequio de la buena administracion de Justicia, dispongan que los exhortos tengan debido cumplimiento y se devuelvan con brevedad. — Todo lo que de acuerdo de este Supremo Tribunal de Justicia comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Audiencia territorial y su cumplimiento en la parte que le corresponde, sirviéndose darme aviso del recibo de esta para su superior noticia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1837. = Antonio Lopez de Salazar. — Sr. Regente de la Audiencia territorial de Cáceres.

Cuya superior orden se comunicó á los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia con fecha 28 de dicho mes y año; y habiendo notado la misma, la falta de cumplimiento de las disposiciones insertas ha acordado providencia en este dia, mandando se inserten nuevamente en los Boletines oficiales de ambas Provincias, á fin de evitar los notables entorpecimientos que se siguen en el curso de las causas; y que se haga entender á los indicados Jueces que el Tribunal castigará la menor falta que en lo sucesivo advierta.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 20 de Diciembre de 1838. = D. Manuel Sanchez Calderon.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

El Comandante general de las tropas de operaciones de este Distrito, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

« Excmo. señor: El Coronel D. José Muñoz, Gefe de la columna de la derecha del Tajo, con fecha de ayer me trascribe el que con la del 11 le hace el Teniente del Escuadron Cazadores de Cáceres D. Francisco Beltran, desde Navalcan, y es como sigue: — En este momento acabo de sorprender este pueblo, en donde alcancé al cabecilla Justo y otro titulado Sargento 1.^o, los que han muerto en el acto, habiéndoles sorprendido dos caballos, armas y otros efectos.

Participo á V. S. que en esta jornada me ha acompañado el Teniente de la compañía destacada en Villanueva, que venian en su persecucion.

Sigo á Hontanares, donde sé positivo se encuentra Montaña aguardando las raciones que estos pedian á este Alcalde. — Lo que con satisfaccion elevo al superior conocimiento de V. E.»

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales para satisfaccion de los leales á la causa de nuestra Reina. Badajoz 16 de Diciembre de 1838. = S. Mendez de Vigo.

El Comandante general de la Línea de la Mancha en oficio de 15 del actual me incluye la copia que sigue:

« Artículo de oficio. — Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real. — A las dos de la noche de hoy recibo la comunicacion siguiente: — A esta hora de las doce de la noche recibo aviso del Comandante militar de los partidos de Alcázar, Infantes y Quintanar, dándome parte con referencia al que ha tenido de la villa de Sisante, de que el Bravo General D. Narciso Lopez, ha batido en las inmediaciones de Villagarcía el dia 7 del actual á la faccion expedicionaria que entró en Almansa, mandada por el rebelde Forcadell, causándole la

pérdida de 800 hombres, cojiéndole un rico botin de sus rapiñas, con 20,000 arrobas de arroz, y 30 cargas de paño.

Esta victoria libra sin duda á esta desgraciada Provincia de las atrocidades que debia esperar de aquellos asesinos; aumenta las glorias adquiridas por el valiente Coronel de caballería Pezuela, á la cabeza de unos pocos de esta brillante arma en la jornada de Monserrat á Cherta; siendo parte de la division del General Borso, y llena de sentimiento y rábida á los rebeldes, á la par que de gloria á los leales. Ciudad-Real 10 de Diciembre de 1838.»

Lo que me apresuro á trasmitir al público para noticia y satisfaccion de los habitantes de este Distrito. Badajoz 17 de Diciembre de 1838. = S. Mendez de Vigo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

1.^a Seccion.

El Juez de primera instancia del partido de Badajoz me dirige el exhorto siguiente.

« D. Tiburcio Garcia Gallardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se juzguen con derecho á suceder en los bienes, que en concepto de amayorzados posee en esta Capital D. Juan de Zúñiga y Trinchat, vecino de ella, para que dentro de ocho meses, que por primer término se les ha señalado, conforme al decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821, se presenten por sí, ó por medio de apoderados en este Juzgado á deducir el derecho que les asista, apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á la declaracion de ser libres los espresados bienes, y que el actual poseedor podrá disponer de ellos como mejor le convenga: pues por mi providencia de 7 del corriente asi lo tengo acordado en el expediente formado por el oficio del que refrenda á solicitud del mismo Trinchat. Dado en Badajoz á 11 de Diciembre de 1838. = Tiburcio Garcia Gallardo. = Por su mandado, Francisco Vargas Perez Garcia.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin de esta Provincia para la debida publicidad. Cáceres 23 de Diciembre de 1838. = Ramon Ceruti.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas Nacionales. — En 13 de Enero próximo venidero á las puertas de la Intendencia de esta Provincia, de diez á doce de su mañana, ante el Sr. Intendente, Contador, Comisionado principal y Escribano de Arbitrios de Amortizacion, se subastará en arrendamiento y rematará en su caso el disfrute del olivar cercado que en término de Valdefuentes pertenece al convento de Padres Agustinos de la misma villa, bajo el presupuesto de 1000 rs. anuales y demas condiciones que constan del pliego que estará de manifesto en el acto. Cáceres 22 de Diciembre de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin anterior.

Provincia de Ciudad-Real.

D. Meliton Diaz Gallego remató un jardin pequeño, en Consuegra, del con-

vento de S. Francisco de id., cercado de tapia, contiguo á la huerta, en 336
 El mismo remató una huerta en id., junto al convento de S. Francisco, á quien perteneció, cercado de tapia, con pozo y noria, en. 6365

Provincia de Cáceres.

D. Esteban Gutierrez, para ceder, remató una casa enfermería, que en Covias fue de los PP. Franciscos de la misma, en. 22600
 D. José Alvarez, para D. Ramon María García, remató una parte, que en la dehesa nombrada de las Provisoras, termino de Trujillo, fue de las monjas de S. Pedro de dicha ciudad, en. 210500
 D. Juan de Abirna, para D. Joaquin Fagoaga, remató una parte de la dehesa nombrada Casasola, término de Trujillo, de las monjas de Jesus de Valcárcel, en. 47000
 El mismo, para id., remató una parte de dicha dehesa, término id., de dicho convento, en. 410000
 D. José Alvarez, para D. Ramon María García, remató una parte de la dehesa de las Provisoras, término de Trujillo, de la Concepcion Gerónima de ella, en. 200500

Provincia de Guadalajara.

D. Meliton Mendez remató una tierra de 10 fanegas, en el Olmar, término de Torre del Vulgo, de los Dominicos de Ita, en. 20000
 El mismo remató una tierra de fanega y media, en el Camino Real, término de id., convento de id., en. 1650
 El mismo remató otra id. de 2 fanegas, en el Olmar, término de id., convento de id., en. 2000
 D. Diego Gutierrez remató una id., de fanega y media, entre Mojones de Cañizar, término id., de dicho convento, en. 1000
 El mismo remató una id., de 4 fanegas, entre Mojones de id., término id., del referido convento, en. 3500
 D. Meliton Mendez remató una id., de 3 fanegas, en el Vallejo, término id., del espresado convento, en. 4500
 El mismo remató una id., de 2 fanegas, en los Pajares de la Torre, término id., del antedicho convento, en. 2000
 El mismo remató una id., de 3 fanegas, en el Vallejo, término id., del susodicho convento, en. 3000
 El mismo remató otra id., en id., de 3 fanegas y 6 celemines, término id., del mencionado convento, en. 4000

El mismo remató una id., de 7 fanegas, en id., del referido convento, en. 1000
 El mismo remató una id., de 1 fanega, en el llano de Fuente Santa, término id., del mencionado convento, en. 1300
 El mismo remató una id., de 3 fanegas, en la Fuente Vieja, término id., del referido convento, en. 3000
 El mismo remató una id., de 8 fanegas, en id., término id., de dicho convento, en. 9500
 El mismo remató una id., de 2 fanegas, en la Fuente Vieja, término id., del antedicho convento, en. 2500
 El mismo remató una id., de 2 fanegas, bajo de la Fuente Vieja, término id., del referido convento, en. 2200
 El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en id., término id., de dicho convento, en. 2500
 El mismo remató una id., de 2 fanegas, en id., término de Torre del Vulgo, del citado convento, en. 1500
 El mismo remató una id., de fanega y media, en Valdenegrillos, término id., del referido convento, en. 1500
 D. Meliton Mendez remató una tierra de 9 fanegas, en la Fuente Vieja, término de Torre del Vulgo, de los Dominicos de Ita, en. 12000
 El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en Valdenegrillos, término id., del antedicho convento, en. 2000

(Se continuará.)

ANUNCIO.

D. Antonio Arroñiz, vecino de esta Capital, ha establecido una *Academia de Dibujo* en su casa habitación, calle de Pintores, con licencia especial del Sr. Gefe político y de la Junta de Instrucción primaria de la misma. Se dará la enseñanza en su casa desde las seis hasta las siete y media de la noche, y se admitirán todas las personas de buena educación que quieran concurrir á recibirla, por la retribucion mensual de 30 reales cada una. Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, para inteligencia de los habitantes de esta Provincia. = Igualmente dará lecciones á las Señoras que gusten en sus casas, por el precio convencional que se estipule. Cáceres 21 de Diciembre de 1838. = Antonio Arroñiz.

Ministerio de Cultura 2011

Contas de Rentas del
Partido de Trujillo

La Contaduría de Rentas de
esta Proves con fecha 26 del corr.

me dice lo q. sigue =

El Sr. Intendente de estas Provas
con fecha 28 del anterior me dice
lo que sigue =

La Direccion Gub. de Rentas
vinda con fecha 26 de el actual me

dice lo q. sigue = Dijo a Pol.

tu ad fentes Instancias de D. Miguel

Hurtado Colmanes, quien en con-

cepto de el más antiguo de

el Partido Judicial de Jarrovi

has abicita de le confiere el

desempeño de la Contaduría de Tripo

te cas con el mismo, cuyo oficio

tiene Sr. Manuel Lopez Cortes,

al parecer por título de compra

hecha al Estado; pero q. en su

virtud, y con debida licencia de

vos V. S. se expresio a D. Ma-

nuel Lopez Cortes, al parecer
por título de compra hecha

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

al Estado; para q' en su virtud
y con debida licencia de su Real
poderes por el Sr. D. Manuel de Legi.
Cortes y remisor a toda Direc
cion y testimonio autorizado en
forma de justificación. Su p'ncipal
p'ceda en su oficio. 2.º que
oyendo y previendo al fin
de las Instancias o aquel Partido,
y tomando cuantas noticias es
tine convenientes, informará
circunstanciadamente respecto a
la antigüedad de ambos. Escriba
nos, manifestando caso o no ser
corte el legítimo. Dado en el ofi
cio a cual de los dos corresponde.
Su desempeño en conformidad
de lo dispuesto en la Real Orden de
Bueno Diciembre de 1733. 3.º que
respecto a la pérdida de los
cuantos de de su Real C.ª, has
ta el día y el mismo tiempo ade
uno. 4.º El importe de las
correspondientes satisfacen por
el producido al Registro, las can
tidades de su Real C.ª, y los de

bitos q resulten. Finalmente no
existiendo en esta Direccion an
tecedentes respecto de las demas Contas
Quintas de Hipotecas q. con arreglo
a la Pl. ordenada por D. D. Cienfuegos
y acatado han debido establecerse
en todos los Pueblos Cabesas de
Partido, ni si los Servidores han
satisfecho con puntualidad las
Cuotas q. les haya correspondido;
ha acordado la misma Direccion acor
dada V. S. como lo ejecuta, remita
una nota circunstanciada de to
dos los officios e hipotecas q.
se hallaran establecidos en aque
lla Provincia desde P. a. L. en adelante
hasta q. impuso a reger las men
cionadas Pl. ordenada por D. D.
Cienfuegos, las variaciones q. esta
pubrica notificado, con expre
sion de los sujetos q. les han ser
vido, y actualmente los sirven,
por q. concepto, quanto tiempo
cada uno, las cantidades q. han
satisfecho, y los debitos q. con
tra los mismos resulten. Me

comiendo a' D. S. la dirección del
punto y exacto cumplimiento de
cuanto queda prevenido y expe-
ra el otro tanto a vno. El recibo
Lo of. conmito a' V. S. para que en
su vista forme y me remita en
la mayor brevedad posible la no-
ta of. de redomas. No comiendo
a' V. S. en inteligencia y exacto
cumplimiento de quanto se manda p-
licis y merada Dirección prevenien-
dole que en el termino a' d'ras se han
de encontrar en esta Contad. las
relaciones of. de estas para que
de rentas of. y ramos redactadas la of. de
of. y ramos p- remita a' la Superioridad.
Lo of. mandado a' V. S. para que en
su vista se sirva remitir a' esta
Contad. las noticias of. de puden
por la anterior orden con el obje-
to de poder cumplir en el ter-
mino prefijado quanto se ordena.
Dios que a' V. S. mande. Fr. J. J.
No 27 de Abril de 1813.

Joaq. de Echevarria

J. M. de Cort. Contad. Ciudad